JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante comunicación allegada a este despacho vía correo electrónico las entidades informan que cumplieron con la orden dada por el despacho y con radicado No. 2024_1782550/2024_1662397 de fecha 05 de febrero de 2024, enviada al correo figueroahumberto48@gmail.com, mediante el cual se dio respuesta nuevamente y de fondo a las peticiones y se manifiesta el cumplimiento del fallo de tutela. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	**IDER ALFONSO CARABALI GARCIA** C.C. 10.482.662
ACCIONADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD –SOS EPS-**
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / **2023-00225**-00

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que las entidades E.P.S. S.O.S. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- allegan a este despacho repuesta al requerimiento hecho por el despacho donde indica que ya dieron cumplimiento al fallo de tutela, así mismo en comunicación efectuada por el despacho vía telefónica al 3153980514 con el Dr. Humberto Figueroa Caicedo, apoderado judicial del accionante informa que efectivamente las entidades dieron respuesta a través del correo electrónico figueroahumberto48@gmail.com el día 05 de febrero de 2024, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la sentencia No. 281 de fecha 11 de septiembre de 2023, y solicita al despacho que puede cerrar el trámite de incidente.

Frente a lo manifestado por la accionante es preciso indicar que el núcleo esencial del presente desacato, es que se cumpliera la orden impartida mediante sentencia de tutela, si algún inconformismo presenta el hoy accionante frente a las resoluciones emitidas por las entidades SOS y COLPENSIONES, deben ser discutidos en otro escenario.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 15 DE FEBRERO DE 2024
OFICIO No. 089

SEÑORES

IDER ALFONSO CARABALI GARCIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD –SOS EPS-

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	**IDER ALFONSO CARABALI GARCIA** C.C. 10.482.662
ACCIONADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD –SOS EPS-**
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / **2023-00225**-00

para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que las entidades E.P.S. S.O.S. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- allegan a este despacho repuesta al requerimiento hecho por el despacho donde indica que ya dieron cumplimiento al fallo de tutela, así mismo en comunicación hecha por el despacho vía telefónica al 3153980514 con el Dr. Humberto Figueroa Caicedo, apoderado judicial del accionante informa que efectivamente las entidades dieron respuesta a través del correo electrónico figueroahumberto48@gmail.com el día 05 de febrero de 2024, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la sentencia No. 281 de fecha 11 de septiembre de 2023, y solicita al despacho que puede cerrar el trámite de incidente. Frente a lo manifestado por la accionante es preciso indicar que el núcleo esencial del presente desacato, es que se cumpliera la orden impartida mediante sentencia de tutela, si algún inconformismo presenta el hoy accionante frente a las resoluciones emitidas por las entidades SOS y COLPENSIONES, deben ser discutidos en otro escenario. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, RESUELVE **PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE, JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Figueroahumberto48@gmail.com
notificacionesjudiciales@sos.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
alfonsocarabaligarcia@gmail.com

act

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba4fbb3071358cdfc1d55e40c53763439e18f075d7b3bb61acd93370f31d918**

Documento generado en 20/02/2024 09:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica